

R-15:1247-07



1

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

**HGB**

**EN LO PRINCIPAL:** Interpone querella. **PRIMER OTROSI:** Se tenga presente.

**SEGUNDO OTROSI:** Solicita diligencias. **TERCER OTROSI:** Propone forma de notificación. **CUARTO OTROSI:** Se tenga presente. **QUINTO OTROSI:** Acompaña certificado. **SEXTO OTROSI:** Patrocinio y poder.

**Sr. Juez de Garantía de Santiago (7°)**

**IRMA SOTO RODRIGUEZ**, Abogado Procurador Fiscal de Santiago (S) del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, domiciliado en calle Agustinas 1687, Comuna de Santiago, en la investigación **RUC N° 0710002051-8**, seguida en contra de **CARLOS PATRICIO MAQUIEIRA VILLANUEVA Y OTROS**, a US., respetuosamente, digo:

Que en la representación que invisto y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 113 del Código Procesal Penal y art. 3° N° 4 y 5, en relación con el art. 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, interpongo querella criminal contra **CARLOS MAQUIEIRA VILLANUEVA**, empleado, domiciliado en Los Alerces 7231, Comuna de Peñalolén, por la comisión del delito de negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 240 incisos 1° y 3° del Código Penal, en grado de consumado, y en contra de todos quienes resulten responsables por éste u otros delitos que se establezcan en el curso de la investigación, todo ello según se desprende de los hechos que a continuación paso a exponer:

### **I.- LOS HECHOS**

Con ocasión de una denuncia efectuada respecto de las irregularidades cometidas en la suscripción de ciertos convenios celebrados entre la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** con la **Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas** de la Universidad de Chile, la **Contraloría General de la República** efectuó una investigación en la citada facultad, la cual concluyó con el informe final N° 107 de fecha 28 de octubre de 2008, y con una denuncia, en la Fiscalía Centro Norte del Ministerio Público, interpuesta por doña **ISABEL CHARMIN RANTUN**, Fiscalizadora de la Contraloría General de la República, por cuanto a juicio de este

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

Organismo de Control los hechos constituirían ilícitos penales. De este modo se dio origen a esta investigación, cuyos hechos se relatan a continuación.

En efecto, las irregularidades aludidas en la investigación efectuada por la Contraloría General de la República dicen relación con la suscripción de dos contratos de prestación de servicios, en el período (2005 – 2006), entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (FEN) y la Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile (FACEA). La Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile obtuvo personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos que la rigen, los cuales especifican que la dirección y administración superior corresponderá a un Directorio conformado por los directivos de la FEN en función de sus cargos; el Decano, el Vicedecano, los Directores de los Departamentos de Administración, de Sistemas de Información y Auditoría y de Economía, el Director de la Escuela de Postgrados y tres consejeros electos por el Consejo de la FEN.

Los contratos dubitados, firmados por ambas entidades, son dos convenios, por un monto de \$8.700.000 cada uno, para estudios sobre la gestión estratégica de programas de educación continua y programas de postgrado, los que fueron aprobados por medio de los Decretos Exentos de la Facultad N° 331.163 de fecha 5 de diciembre de 2005 y N° 2094 de 17 de enero de 2006. El Decreto Exento de la Facultad N° 2094 fue suscrito por el Ex Decano de la FEN, don Joseph Ramos Quiñones, por el Vicedecano (s) don Carlos Maquieira Villanueva, y la Directora Económica y Administrativa doña Margarita Amigo Toro. Por su parte, los convenios fueron firmados por don Fernando León del Pedregal, en representación de la Fundación, y por don Joseph Ramos en representación de la Facultad.

Cabe señalar que a la fecha de suscripción de dichos convenios, don Carlos Maquieira Villanueva ejercía diversas funciones en la FEN, a saber, académico de jornada completa, Director de la Escuela de Economía y Administración para Graduados, Director del Departamento de Administración, y subrogante del Vicedecano.

Los decretos que aprobaron los contratos ya individualizados, establecían que la unidad solicitante de los estudios fue el **Departamento de**

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

**Administración** (en el contrato del año 2005) y **la Escuela de Postgrado**, ambas unidades dirigidas por el señor Carlos Maquieira Villanueva.

Para realizar estos estudios (1 de octubre de 2005 y 2 de enero de 2006), la Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile, representada por don Fernando León, celebró contratos con la “Sociedad Inversiones Maquieira y Caro limitada”, Rut 76.202.070-K. La sociedad anteriormente señalada, cuyo nombre de fantasía es “Altainver Ltda”, fue constituida el 26 de noviembre de 2004, cuyos socios son don Carlos Maquieira Villanueva, quien figura como representante legal y doña Lorena Caro Matemala, cónyuge de don Carlos Maquieira Villanueva.

Por otra parte, respecto de la pertinencia de los estudios realizados en virtud de los convenios antes singularizados, existen dos informes, elaborados por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad Diego Portales, don **Juan Pablo Osorio Asenjo**, MBA Ingeniero Comercial, elaborados a solicitud del académico, don **Miguel Rafael Mendoza Henríquez** quien denunció estos hechos, en los cuales se señala que el estudio “Análisis de la Actual Gestión Estratégica de Programas de Postgrado”, realizado en diciembre de 2005, es sólo una recopilación de información, en el que no se han usado métodos de búsqueda y análisis, no indica las actuales necesidades de los ejecutivos que permitan trazar un plan estratégico futuro, y estima que tiene un costo máximo de \$500.000.- En cuanto al segundo informe “Educación de Postgrado en Negocios y la Educación Continua de los Ejecutivos: Oportunidades de Desarrollo y Propuesta para la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios”, indica que no presenta un nivel de información relevante, que el objetivo del informe no es coherente con la información que entrega, que responde a un trabajo básico de un profesional y que tendría un costo máximo de \$ 600.000.- Ambos informes fueron evacuados en septiembre del año 2007.

En síntesis, se puede afirmar como hechos de esta investigación, que don Carlos Maquieira Villanueva, en su calidad de **Director del Departamento Administración y Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, solicitó los dos estudios antes aludidos, firmando incluso uno de los decretos que autorizaban los

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

convenios con la Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile (FACEA), Fundación en la cual además era miembro del directorio, la que, a su vez, subcontrató los servicios de la **Sociedad de Inversiones Maquieira Ltda.**, de la que es socio en conjunto con su cónyuge.

**II.- CALIFICACIÓN JURÍDICA**

Estimamos que, el Sr. Maquieira, abusando de sus posiciones académicas dentro de la Universidad de Chile, se interesó directamente o indirectamente en la elaboración de contratos consistentes en informes pagados con dineros de dicha Facultad, efectuados por una sociedad de su propiedad y de su cónyuge, habiendo tenido una participación decisiva en la determinación del contratante por la parte de FACEA. Con ello no solo infringió las normas de la Ley de Probidad Administrativa que le prohíben confundir el interés particular con el interés público que debe animar el desempeño de su cargo.

En efecto, los hechos relatados configuran el ilícito de negociación incompatible, delito previsto y sancionado en el inciso 1° y 3° del artículo 240 del Código Penal, esto por cuanto el imputado Carlos Patricio Maquieira Villanueva interviene, en razón de sus funciones en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, solicitando como Director del Departamento de Administración y Director de la Escuela de Postgrado los dos estudios, firmando además como Vicedecano el decreto exento que autorizaba la segunda de las asesorías, y posteriormente realizando ambos estudios a través de la **Sociedad de Inversiones Maquieira y Caro Limitada**, de su propiedad. En consecuencia, el imputado tomó **directo interés en un contrato en el que tenía que intervenir en razón de su cargo**. La participación en estos hechos del querellado es en la calidad de autor y el delito se encuentra en al grado de consumado

**POR TANTO,**

**RUEGO A SS.:** Se sirva tener por interpuesta querrela criminal en contra **CARLOS PATRICIO MAQUIEIRA VILLANUEVA**, ya individualizado, y en contra de todos aquellos que resulten responsables en el curso de la investigación del ilícito señalado, o de otros que se determinen, declararla admisible por cumplir los

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

requisitos contemplados en el artículo 113 del Código Procesal Penal y remitirla al Fiscal del Ministerio Público que corresponda.

**PRIMER OTROSI:** Solicito a S.S., tener presente que el Consejo de Defensa del Estado asume la representación del Estado de Chile atendido lo dispuesto en los artículos 2 y 3 N° 4 y 5 del D.F.L. N°1 /1993, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, precepto legal que confiere legitimación activa a mi parte; y que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, los abogados procuradores fiscales tendrán el carácter de procuradores del número para el desempeño de sus cargos y podrán conferir poder en los términos del inciso primero del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. El patrocinio y poder que confieren los abogados procuradores fiscales, conforme a dicha norma, no requiere la concurrencia personal de los mismos.

**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase S.S. tener presente que se solicita al Ministerio Público la realización de las siguientes diligencias precisas de investigación:

1° Se cite a prestar declaración a las siguientes personas:

a) Don Felipe Guillermo Morandé Lavín, Decano de la Facultad FEN al momento de verificarse la fiscalización de los hechos investigados en la presente causa por la Contraloría General de la República.

b) Don Joseph Ramos Quiñones, Decano de la Facultad FEN al momento de verificarse los hechos investigados en la presente causa, y quién firmó el Decreto Exento N° 2094 de 17 de enero de 2006 y suscribió los convenios respectivos.

c) Doña Margarita Amigo Toro, Directora Económica y Administrativa de la Facultad FEN, quien firmó el Decreto Exento N° 2094 de fecha 17 de enero de 2006.

d) Don Fernando León del Pedregal, quien en representación de la Fundación FACEA suscribió los convenios debitados.

e) Juan Pablo Osorio Asenjo, Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad Diego Portales.

2° Se oficie a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a fin que remitan al Ministerio Público Copia de los decretos de nombramiento de

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

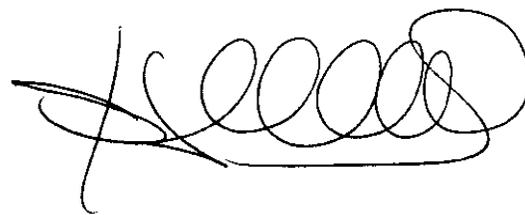
Carlos Maquieira Villanueva en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**TERCER OTROSI:** Sírvase S.S. tener presente que, conforme lo disponen los artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le sean notificadas vía correo electrónico a [notificacionespfs@cde.cl](mailto:notificacionespfs@cde.cl).

**CUARTO OTROSI:** Sírvase S.S. tener presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del D.F.L. N°1/1993 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el patrocinio y poder que confieren los abogados procuradores fiscales no requiere de la concurrencia personal de los mismos.

**QUINTO OTROSI:** Sírvase US., tener por acompañado certificado emanado del Señor Secretario Abogado de este Consejo de Defensa del Estado, en el cual consta mi personería para actuar como Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Santiago.

**SEXTO OTROSI:** Ruego a US. tener presente que designo patrocinante y confiero poder al abogado de este Servicio **Helmuth Griott Bohn**, de mi mismo domicilio, quien firma en señal de aceptación.



31 03/2010



**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO**

**CERTIFICADO**

CERTIFICO, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, que según el orden del Escalafón vigente a esta fecha de este Servicio, confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y conforme al dictamen N° 46.195, de 2005, de la Contraloría General de la República, corresponde que la abogada doña **IRMA SOTO RODRÍGUEZ**, Directivo Grado 4° EUS., Jefe de Unidad, subrogue en el cargo de Abogado Procurador Fiscal de Santiago, por no estar el titular desempeñándolo efectivamente.

Santiago, **30 MAR. 2010**

  
**KENY PEDRO MIRANDA OCAMPO**  
**SECRETARIO ABOGADO**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**